



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 247



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

USHUAIA, 20 OCT 2014

VISTO: El Expediente Letra TCP – PR N° 257/2014 caratulado “CAPACITACIÓN AL PERSONAL: SEMINARIO SOBRE FIDEICOMISO PÚBLICO”, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario brindar capacitación específica a los agentes profesionales del Tribunal de Cuentas sobre la figura de Fideicomiso Público.

Que a tal efecto, el Sr. Presidente Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, pone a conocimiento de los Sres. Vocales C.P.N. Hugo PANI y C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, la propuesta acercada por el Estudio Jurídico “YMAZ ABOGADOS S.R.L.” a fin de llevar adelante el dictado de una capacitación integral sobre Fideicomiso Público al personal dependiente de éste Organismo, ello en función de las competencias propias que tiene éste Tribunal en materia de control de los fondos públicos.

Que a tales fines se acompaña copia de los curriculum vitae de los profesionales que acompañarán el dictado de dicho Seminario, Dr. José Augusto LAPIERRE, C.P. Guillermo Horacio BARNECH y Dr. Esteban Matías YMAZ VIDELA, según consta a fs. 5 a 15, de los cuáles resulta acreditada la trayectoria y especialización en la materia.

Que a fs. 2 a 4, se acompañan presupuesto y Programa del Seminario denominado “FIDEICOMISO PÚBLICO”, el que se llevará a cabo durante los días 23, 24 y 25 de Octubre del corriente, de acuerdo al siguiente contenido: Unidad I: La figura del fideicomiso y su valor instrumental. Distintas clases de fideicomiso; Unidad II: Antecedentes históricos del fideicomiso. Los negocios fiduciarios. La relación de los objetivos perseguidos y los riesgos. El tema del fraude y la simulación. Comparación con otras figuras jurídicas; Unidad III: El Contrato de fideicomiso en la ley 24.441. Objeto. Caracteres. Intangibilidad. Extinción. La liquidación; Unidad IV: El fideicomiso financiero. Titulización. Securitización. Formas de implementación. Concepto y alcance. La figura del fiduciario. La intervención de la Comisión Nacional de Valores. Insuficiencia del patrimonio fideicomitado; Unidad V: Otras modalidades de fideicomisos creados sobre la base de la ley 24.441. Balance provisorio; Unidad VI: La integridad del fideicomiso. Aspectos jurídicos, técnicos, financieros,

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

contables e impositivos. El control de los fideicomisos no financieros; Unidad VII: El fideicomiso público. Comparación con el fideicomiso privado y otras figuras jurídicas. Análisis de la relación fiduciante-fiduciante. Inexistencia de un régimen general, en materia de fideicomiso público; Unidad VIII: El fideicomiso y el presupuesto público nacional. Rendición de cuentas. El control y la transparencia de la gestión; Unidad IX: Descripción y análisis crítico de los distintos fondos fiduciarios; Unidad X: Conclusiones sobre la utilización en nuestro derecho de la figura del fideicomiso público. Situación actual. Perspectivas; Unidad XI: Exámen del Fideicomiso Austral; Unidad XII: Análisis de los distintos aspectos de un fideicomiso inmobiliario público.

Que el Estudio Jurídico “YMAZ ABOGADOS S.R.L.” informa que los honorarios por la capacitación, de acuerdo al cronograma de módulos indicados, asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 49.353,48), no incluyendo dicho importe los gastos de pasajes y alojamiento.

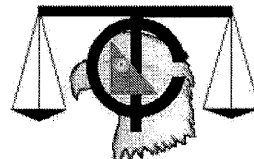
Que conforme lo informado por la Dirección de Administración mediante Nota Int. N° 2123/2014 Letra:TCP-DA, de fs. 88, se cuenta con crédito suficiente para afrontar los gastos que resulten necesarios para el desarrollo del Seminario sobre Fideicomiso Público, incluyendo a tal fin, los gastos en concepto de honorarios, de traslado aéreo, alojamiento en la ciudad de Ushuaia, servicio de catering para NOVENTA (90) personas, alquiler de un salón para el evento, servicio de filmación, impresión de certificados y cartelería, grabado de medallas y cualquier otro gasto menor que resulte necesario para el llevar adelante dicha capacitación, todo ello por un monto total estimado de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 69/100 (\$ 127.218,69), contando con el autorizado correspondiente por parte del Sr. Presidente Vocal Abogado Dr. Miguel LONGHITANO, según consta a fs. 88 vuelta.

Que por lo expuesto, resulta procedente autorizar el gasto para llevar adelante la capacitación al personal profesional de éste Organismo sobre “Fideicomiso Público”, conforme montos indicados en Nota Int. N° 2123/2014 Letra:TCP-DA y de acuerdo a la propuesta y programa que se agregan a fs. 2 a 4; y la contratación directa por los servicios de asesoramiento de los profesionales Dr. José Augusto LAPIERRE, C.P. Guillermo Horacio BARNECH y Dr. Esteban Matías YMAZ VIDELA, pertenecientes al “Estudio YMAZ Abogados S.R.L.”, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 49.353,48), en concepto de honorarios.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 247



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Que por otra parte resulta procedente disponer que por Presidencia de éste Tribunal, se tramiten las contrataciones referidas a gastos de alojamiento y servicio de catering, siendo que el resto de los gastos derivados de la presente capacitación, tales como servicio de filmación, alquiler del salón para el evento, impresión de certificados y cartelería, grabado de medallas y todo otro gasto menor, que resulte necesario para el desarrollo del Seminario, serán afrontados mediante el Fondo Permanente con el que cuenta la Dirección de Administración de éste Tribunal,

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 26 apartados 2) y 3) incisos n) de la Ley Territorial N° 6, Decreto Provincial N° 674/11 y Jurisdiccional vigente.

Que los Sres. Vocal de Auditoría y Vocal Contador han tomado intervención a fs. 15.

Que se delega en Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley Territorial N° 6 y sus Decretos Reglamentarios.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 4 inc. a) y 27 de la Ley Provincial 50, en atención a encontrarse ausente de sus funciones el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, conforme lo dispuesto mediante Resolución Plenaria N° 246/2014.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Autorizar el gasto que demande el dictado del “SEMINARIO SOBRE FIDEICOMISO PÚBLICO”, el cual se desarrollará durante los días 23, 24 y 25 de Octubre de 2014, por la suma estimada de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 69/100 (\$ 127.218,69). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Autorizar la contratación directa de los servicios de asesoramiento de los profesionales Dr. José Augusto LAPIERRE, C.P. Guillermo Horacio BARNECH y Dr. Esteban Matías YMAZ VIDELA, a través del “Estudio YMAZ ABOGADOS S.R.L.”, por la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL

TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 48/100 (\$ 49.353,48), ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 3°.- Disponer que por Presidencia de éste Tribunal, se tramiten las contrataciones referidas a gastos de alojamiento, servicio de catering, servicio de filmación, alquiler del salón para el evento, impresión de certificados y cartelería, grabado de medallas y todo otro gasto menor, que resulte necesario para el desarrollo del Seminario, a través del Fondo Permanente de la Dirección de Administración, delegando en la misma los trámites de la contratación de acuerdo a lo normado en la Ley Territorial N° 6 y sus Decretos Reglamentarios. Ello, de acuerdo a expuesto en el exordio.

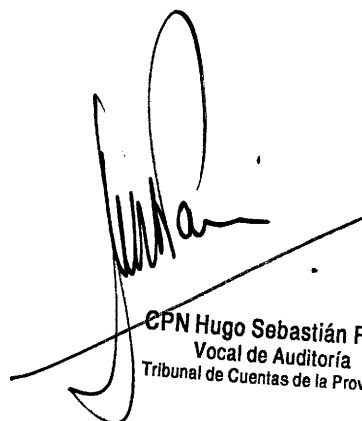
ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto a las Partidas Presupuestarias 3.4.900, 3.9.000 y 3.9.900 del presente Ejercicio Económico.

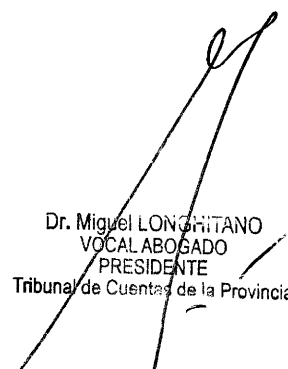
ARTICULO 5°.- Notificar a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones para continuidad de trámite.

ARTICULO 6°.- Registrar, comunicar oportunamente al personal que resulte afectado a la capacitación. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 247 /2014.

TCP
Confeccionó
Controló
Corroboró


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia